



# Resolución Jefatural

N°599-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de mayo de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 791-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 767-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 25112-2021 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281; se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC se aprueban las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que “*La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Memorándum N° 624-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para los semestres 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de Cajamarca, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020;

Que, mediante Informe N° 791-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 624-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, advierte la necesidad de establecer el calendario de pago para los semestres 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de Cajamarca, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 767-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal al establecimiento de calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para los semestres 2021-I y 2021-II de la IES Universidad Nacional de Cajamarca, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 624-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

<b>Institución</b>	IES Universidad Nacional de Cajamarca		
<b>Sede</b>	Todas las sedes elegibles		
<b>Carreras</b>	Administración, Agronomía, Biología y Biotecnología, Contabilidad, Derecho, Economía, Educación - Especialidad Ciencias Naturales, Química y Biología, Educación - Especialidad Lenguaje y Literatura, Educación – Especialidad Educación Primaria, Educación - Especialidad Inglés – Español, Educación - Especialidad Matemática y Física, Enfermería, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería en Agronegocios, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geológica, Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Zootecnista, Medicina Humana, Medicina Veterinaria, Obstetricia, Sociología, Turismo y Hotelería.		
<b>Beca</b>	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2018 y 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020		
<b>Semestre Académico 2021-I</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Junio 2021
<b>Semestre Académico 2021-II</b>			
<b>N°</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Mes de Pago</b>
1	Matrícula	1	Setiembre 2021

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]